

**DESIGUALES, CON EXCESO DE PODER Y ABUSIVAS:**

**CONOZCA CÓMO ACTUAR**

**ANTE LAS RELACIONES IMPROPIAS**



-  **Del entretenimiento al delito: supervise cómo interactúan sus hijas e hijos en las Redes Sociales.**
-  ***Cyberbullying, grooming y sexting:* Guía para identificarlos y proteger a las personas menores de edad.**



**Entérese del trabajo que hacemos  
en el Ministerio Público**

**Todos los lunes de 11:00 a 11:30 a.m.**

**98.7 FM Radio columbia**



**Ministerio Público de Costa Rica**

***Sus derechos, nuestro compromiso***

# Contenido

(Dar CLICk en cada TÍTULO para ir al texto respectivo) 

DESIGUALES, CON EXCESO DE PODER Y ABUSIVAS: ASÍ SON LAS RELACIONES IMPROPIAS .....	Pág.: 4
REDES SOCIALES Y PERSONAS MENORES DE EDAD: DEL ENTRETENIMIENTO AL DELITO .....	Pág.: 6
<b>CIBERBULLYING, GROOMING Y SEXTING: IDENTIFÍQUELOS Y PROTEJA A SUS HIJAS E HIJOS</b> .....	Pág.: 8
RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA: CUANDO UNA EMPRESA ADQUIERE EL TÍTULO DE “IMPUTADA” .....	Pág.: 11
MÁS DE 450 PERSONAS FUERON PROCESADAS POR USO DE DOCUMENTO FALSO, AL REPORTAR PRUEBAS PCR FICTICIAS O ALTERADAS .....	Pág.: 14
ESTRATEGIA CONTRA ORGANIZACIONES DEDICADAS AL FRAUDE REGISTRAL Y NOTARIAL DA FRUTOS CON 49 ACUSACIONES EN 2021 .....	Pág.: 17
CINCO DESPACHOS DEL MP INICIARON PROCESO DE ACREDITACIÓN EN NORMA DE CALIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL ..	Pág.: 20
SERVICIOS “IN SITU” EN TERRITORIOS INDÍGENAS BUSCAN POTENCIAR EL ACCESO A LA JUSTICIA A ESTA POBLACIÓN .....	Pág.: 23
¿PARA QUÉ SIRVEN LAS MEDIDAS CAUTELARES? .....	Pág.: 25
INVESTIGACIONES DE MUJERES DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO... ¿PARA QUÉ? .....	Pág.: 27
ENVENENAMIENTO, MUTILACIONES Y HERIDAS POR ARMA DE FUEGO: PRINCIPALES FORMAS DE MALTRATO ANIMAL .....	Pág.: 29
CUANDO UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO SE TRANSFORMA EN DELITO .....	Pág.: 31

## Créditos

**Editora:** Tatiana Vargas Vindas

**Periodistas:** Sharon Hernández Coto, Daniel Quesada Artavia, Oficina de Prensa del Ministerio Público

**Fotografías:** Oficina de Prensa del Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial,  
Unidad de Capacitación y Supervisión, Fiscalía de Asuntos Indígenas.

Depto. de Artes Gráficas

OT. 52379

# DESIGUALES, CON EXCESO DE PODER Y ABUSIVAS: ASÍ SON LAS RELACIONES IMPROPIAS

- El Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia registró un total de 4.062 víctimas en nuevas denuncias por este delito, en el 2019.



**“Son relaciones desiguales y de poder, entre una persona adulta y una persona menor de edad, las cuales resultan inconvenientes y dañinas para quien se encuentra en una posición de desventaja; en este caso, la persona menor de edad”. Así define la fiscal adjunta de Género, María Gabriela Alfaro Zúñiga, esta modalidad delictiva conocida popularmente como relaciones impropias.**

La funcionaria explicó que, en este tipo de relaciones, las personas menores de edad se encuentran en un período de vida en el que experimentan cambios físicos, emocionales e intelectuales. Cuando se presenta una relación impropia, este período de crecimiento y de desarrollo se violenta, ya que se adelantan, transforman o se imponen procesos para los cuales no se encuentran preparadas.

Datos aportados por el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, del Poder Judicial, muestran que en el 2019 ingresaron a las Fiscalías del país un total de 12.348 denuncias por delitos sexuales; 4.062 de estas fueron por relaciones impropias.

En Costa Rica, el artículo 159 del Código Penal establece que la persona que cometa un delito de esta naturaleza se expone a ser sancionada con cárcel, con penas que van entre dos y hasta 10 años de prisión.

## ¿Cómo reconocer una relación impropia?

La fiscal Alfaro Zúñiga manifestó que estas relaciones existen cuando la persona menor de edad tiene entre 13 y 15 años de edad, y la persona adulta es, al menos, cinco años mayor.

Sharon Hernández Coto  
shernandezco@poder-judicial.go.cr

Asimismo, sucede cuando la víctima es mayor de 15 años y menor de 18 años, y la persona adulta tiene una diferencia de siete años o más.

“Estas conductas se agravan cuando la persona adulta es tío, tía, hermano, hermana, primo o prima, tutor o responsable de la persona menor de edad. También cuando la persona victimaria se encuentra en una posición de confianza o de autoridad, respecto a la persona menor de edad”, enfatizó la funcionaria del Ministerio Público.

Si la persona que está en una relación de este tipo tiene 12 años de edad o menos, el delito que se perseguiría es el de violación.

Dixie Mendoza Chaves, jefa del Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia del poder Judicial, reveló que, durante el 2019, se registró un total de 4.174 mujeres menores de edad como víctimas de este delito.

“Cualquier persona menor de edad puede ser víctima de un delito de relaciones impropias, por cuanto se trata de una relación asimétrica de poder, en la cual la persona menor de edad toma ventaja de la posición vulnerable de la víctima. Sin embargo, existe un patrón de género que nos dice que son las mujeres las que, mayoritariamente, se verán afectadas por este delito”, señaló la jefa de la Secretaría Técnica de Género del Poder Judicial, Jeannette Arias Meza.

Por otro lado, aunque la cifra es más pequeña, no se debe invisibilizar que también hay hombres menores de edad que figuran como ofendidos en estos procesos. En el mismo período estudiado por el Observatorio, se conocieron 220 víctimas.

“Según informes de UNICEF, la violencia contra las personas menores de edad en la región de América Latina se ve marcada por un claro patrón de género, en donde los niños son más agredidos físicamente y las niñas sufren más de violencia sexual. Lo anterior se debe a que vivimos en sociedades patriarcales que, desde tempranas



edades, cosifican los cuerpos de las niñas y les impregnan una carga de sexualización a sus cuerpos”, recalcó Arias. La funcionaria explicó que no se puede hablar de un “perfil de la víctima” sin caer en estigmatizaciones, debido a que se trata de relaciones de poder. Arias señaló que se puede decir que, entre más factores de vulnerabilidad tenga la víctima, será más fácil que un agresor de este tipo logre concretar sus pretensiones.

“Las adolescentes más jóvenes, con menores posibilidades de acceso a la educación formal, con mayores dificultades socioeconómicas, que vivan violencia doméstica en sus hogares o que tengan una figura paterna débil o ausente, tendrán mayores riesgos de ser víctimas de este delito”, recalcó.

### ¿Cómo actuar?

La jefa de la Secretaría Técnica de Género del Poder Judicial, Jeannette Arias Meza, considera que es imprescindible que la persona cuidadora converse con la persona menor de edad que está dentro de una relación impropia, que sea una comunicación asertiva, con respeto y cariño, para poder reconocer qué sucede y cómo se siente.

“Siempre se aconseja, además, buscar la ayuda de profesionales en trabajo social, psicología y orientación; estos pueden ser encontrados en la institución educativa o en el centro de salud de la Caja Costarricense del Seguro Social”, dijo.

Una persona menor de edad, víctima de este delito, puede sufrir muchas consecuencias producto de una relación abusiva de este tipo.

La fiscal adjunta de Género, María Gabriela Alfaro Zúñiga, recalcó que las relaciones impropias ocasionan el abandono o retraso de los estudios, el sometimiento emocional o económico de la víctima, problemas de autoestima, el aislamiento o renuncia a personas conocidas, enfermedades de transmisión sexual y embarazos.

### La clave: no normalizar las relaciones impropias y denunciar

El delito de relaciones sexuales con personas menores de edad atenta contra el desarrollo normal de las víctimas, por lo que se debe estar alerta para reconocer estos hechos y denunciarlos de manera rápida ante las autoridades competentes.

**“Proteger los derechos de las personas menores de edad es responsabilidad de todas las personas. Por esa razón, la ley permite que cualquier persona, en caso de conocer una relación impropia, pueda presentar la correspondiente denuncia. Las personas funcionarias públicas tenemos ese compromiso, pero también esa responsabilidad legal”, explicó la Fiscal Adjunta de Género.**

Las denuncias pueden interponerse por medio de la línea gratuita 9-1-1, en la Fiscalía más cercana o en el Organismo de Investigación Judicial. Ante esta última institución, puede recurrir a la línea confidencial 800-8000-645.

Si la persona menor de edad también es víctima de violencia psicológica, física o sexual, también se pueden solicitar medidas de protección al Juzgado de Violencia Doméstica más cercano.

La fiscal Alfaro recalcó que es importante aportar la mayor cantidad de detalles que se conozcan, entre ellos, los nombres de las partes, las direcciones o las circunstancias. Esta información nos permitirá abordar la situación de una manera más rápida y oportuna, en protección de los derechos de las personas menores de edad.

De igual manera, la Jefa de la Secretaría de Género hizo énfasis en que todas las personas educadoras, que en el ejercicio de sus funciones, tengan conocimiento de un posible delito sexual en perjuicio de una persona menor de edad, entre ellos las relaciones impropias, tienen la obligación legal de denunciarlo de inmediato, mediante las instancias señaladas.

“En este tema no solo el Estado es responsable de la erradicación de esta conducta tan nociva para el desarrollo integral de las personas menores de edad, también lo es toda la sociedad, no se debe continuar viendo como algo normal, como un “noviazgo inocente y sin importancia”, en el momento en que nos percatemos de una situación de este tipo es importante comunicarlo a quien está a cargo de la persona menor de edad”, concluyó.

# REDES SOCIALES Y PERSONAS MENORES DE EDAD: DEL ENTRETENIMIENTO AL DELITO

Sharon Hernández Coto  
shernandezco@poder-judicial.go.cr

Con solo un clic, una persona puede conocer a otras o permanecer en contacto con conocidos o amigos. Aunque es innegable la utilidad que puede sacarse a las Redes Sociales (RRSS), en manos equivocadas podrían convertirse en una herramienta peligrosa.

Eso hace imprescindible la supervisión que las madres, padres o encargados deben ejercer en las personas menores de edad que utilizan las RRSS, ya que no solo podrían ser víctimas del mal uso de estas, sino que también podrían incurrir en conductas ilegales.

De acuerdo con la fiscalía adjunta Penal Juvenil, Debby Garay Boza, algunas de las conductas delictivas que se comenten por medio de estas plataformas son el uso de la imagen de otra persona y exponerla en Redes Sociales en un contexto distinto al que se pretendía originalmente; compartir imágenes pornográficas a personas menores de edad, o bien, publicar en estas redes imágenes con contenido de explotación sexual infantil y realizar publicaciones con amenazas a la integridad de otras personas.

Cuando este tipo de conductas son cometidas por personas menores de edad, en ocasiones, son vistas con “inocencia”, no obstante, lo cierto es que traen consigo consecuencias legales.

“Las personas menores de edad pueden enfrentar un proceso penal juvenil. Se podría recurrir a la aplicación de una medida alterna, como la suspensión del proceso a prueba por un plazo de hasta tres años, en el que deberá cumplir con condiciones o programas tendientes a brindar apoyo para tratar aquellas conductas que le expusieron a enfrentar un proceso”, explicó la fiscalía especializada.

Asimismo, la funcionaria recalcó que, en el escenario más gravoso, las personas menores de edad se exponen a una sanción penal juvenil (ver recuadro).

## Constante supervisión

Para evitar este tipo de situaciones, de acuerdo con la Fiscalía, es importante que los adultos tengan un rol más

activo, que vele por el buen uso de las Redes Sociales, ya que además de las conductas ilegales a las que podrían incurrir, también pueden convertirse en víctimas.

“Sin duda, las personas menores de edad, especialmente las niñas y los niños, son más vulnerables. Su desconocimiento, inocencia y la falta de supervisión podrían convertirlos en víctimas de personas que suplantan identidades o que quieren engañarles para obtener algún beneficio”, mencionó Sughey Talavera Céspedes, profesional en psicología y quien trabaja con personas menores de edad.

Según explicó la profesional, existen redes sociales exclusivas para videojuegos, donde personas desde los ocho años de edad, pueden formar parte. De esa manera, interactuarán con otras personas sin conocer quiénes son y cuáles son sus intenciones, por lo que, recalcó, es importante y necesaria la supervisión.

“Por medio de las plataformas digitales también se puede dar el fenómeno de “Ciberbullying”, que es toda forma de acoso, entre personas de edad escolar y colegial, ya sea por medio de mensajes de texto, redes sociales, fotos, memes, audios, entre otros”, añadió.

La psicóloga señaló que algunos indicadores físicos que revelan que una persona menor de edad es víctima de este tipo de acoso por Redes Sociales son los trastornos de sueño y alimentación, dolores de cabeza y agotamientos, mientras que, al nivel psicológico, se podrá manifestar una inestabilidad emocional, por ejemplo, habrá miedo, nerviosismo, sentimientos de soledad e inseguridad.

## Consejos

“No se trata de evitar el uso de las RRSS o restringir el uso de la tecnología, sino promover su uso responsable en general, tanto con los datos personales que se comparten como la información de terceras personas que puedo publicar”, recalcó la fiscalía adjunta de Penal Juvenil, Debby Garay Boza.

La fiscalía mencionó que la recomendación por excelencia es mantener los perfiles privados, evitar la publicación

de imágenes íntimas y no compartir información privada con terceras personas que pueda vulnerar el acceso a cuentas de redes sociales, información bancaria, expedientes electrónicos, entre otros.

“La formación y las charlas en centros educativos donde se aborden estos temas a través de la exposición de escenarios basados en hechos reales, pueden ser parte de ese proceso de concientización”, añadió la funcionaria.

Por su parte, la psicóloga Sughey Talavera Céspedes señaló que lo principal es que las personas menores de edad puedan hablar y denunciar la situación.

“Es importante que los padres de familia y docentes proporcionen un ambiente de confianza, en el que las personas menores de edad sepan que, en cualquier momento que sean lastimadas o acosadas, tienen a alguien a quien recurrir, que cuentan con redes de apoyo”, mencionó.

### Sanciones para personas menores de edad, según el proceso penal juvenil:

#### Sanciones

##### Socioeducativas:

una de ellas es la libertad asistida, puede fijarse hasta por cinco años, tiempo en el que deberá cumplir con programas educativos, seguimiento del Juzgado Penal Juvenil, con la asistencia de especialistas del Programa de Menores de Edad de la Dirección General de Adaptación Social.

##### Órdenes de Orientación y Supervisión:

Medidas específicas que pueden imponerse hasta por dos años.

##### Sanciones Privativas de Libertad:

Una de ellas es el internamiento directo en cárcel, hasta por 15 años.

# CIBERBULLYING, GROOMING Y SEXTING: IDENTIFÍQUELOS Y PROTEJA A SUS HIJAS E HIJOS

- **Fiscalía llama a prestar atención al comportamiento de las personas menores de edad, para detectar señales que hagan sospechar que podrían estar siendo víctimas de este tipo de amenazas.**

Daniel Quesada Artavia  
dquesadaa@poder-judicial.go.cr

Los múltiples beneficios de Internet en la vida diaria son innegables, pero también es una realidad que el anonimato que permiten las redes sociales es aprovechado por delincuentes que se esconden tras una computadora o un celular para engañar, lastimar o cometer delitos en perjuicio de una población vulnerable: las personas menores de edad.

Floribeth Rodríguez Picado, fiscalía coordinadora de la Fiscalía de Atención de Hechos de Violencia en Perjuicio de Niñas, Niños y Adolescentes (FANNA) afirmó que los riesgos a los que se expone la niñez en el universo virtual han sido identificados en las siguientes tres categorías principales:

**Riesgo de contenido:** se da cuando la persona menor de edad está expuesta a contenido no deseado o inadecuado, que puede ser, por ejemplo, de pornografía o contenido de abuso sexual en perjuicio de personas menores de edad o material discriminatorio o de odio.

**Riesgo de contacto:** ocurre cuando una persona menor de edad, a través de internet, mantiene una comunicación o un contacto arriesgado con una persona adulta, la cual se comunica con fines sexuales, para persuadir a la persona menor de edad para que participe en conductas poco saludables, peligrosas o incluso delictivas.

**Riesgo de conducta:** se presenta cuando las personas menores de edad tienen un comportamiento en redes sociales que contribuye a que se produzca un contenido o un contacto riesgoso, o que permite que se generen materiales odiosos, discriminatorios o imágenes sexuales; incluso materiales que producen estas mismas personas menores de edad.

Rodríguez agregó que esto se transforma en tres fenómenos que suelen presentarse en internet: el ciberbullying, el grooming y el sexting.

## ¿Qué son?

**Cyberbullying:** es uno de los peligros más conocidos a los que se enfrentan las personas menores de edad. Es un fenómeno que ha crecido con las redes sociales y se manifiesta de varias formas: por medio de videos, memes, publicación de datos privados de la persona que se quiere intimidar, avergonzar o lastimar.

**Grooming:** la persona abusadora accede a la inocencia e ingenuidad de las personas menores de edad para acercárseles y ganarse su confianza utilizando las redes sociales, muchas veces con perfiles falsos, con el único objetivo de que, una vez con su confianza, les obligan a realizar conductas de abuso sexual.

**Sexting:** consiste en compartir imágenes de tipo sexual o personal, por medio de teléfonos o internet. El riesgo es que las imágenes sean publicadas y viralizadas sin permiso de la persona que la envió.

## Abordaje

Frente a esta realidad, la funcionaria hizo un llamado a quienes tienen a su cargo personas menores de edad, para que estén atentas a su comportamiento y así poder detectar señales que hagan sospechar que, aunque no lo comenten, podrían estar siendo víctimas de este tipo de amenazas.

“La literatura nos dice que se presentan problemas emocionales, académicos y de comportamiento, como baja autoestima, consumo de drogas, depresión, desconfianza, cambios repentinos de humor, puede haber alteraciones del sueño o incluso de la alimentación; se habla también de la existencia de un aislamiento o que

las niñas, niños o adolescentes no quieren ir a la escuela ni salir de la casa”, detalló.

En caso de confirmar que la persona menor de edad sufre uno de estos fenómenos, la fiscalía recomienda acercarse

“de una manera cariñosa, explicarle a la persona menor de edad que lo que está sucediendo no es su culpa y no es su responsabilidad, más bien ubicarla como una víctima y valorar el momento propicio para presentar la denuncia ante el OIJ o la Fiscalía”, dijo.

### Cantidad y porcentaje de casos ingresados en delitos relacionados con Ciberbullying y Grooming

Tipo de casos: persona menor de edad ofendida

Periodos: 2020 y I Semestre 2021

Delito	2020	I Semestre 2021
	Cantidad	Cantidad
Acoso sexual	6	18
Coacción	14	4
Contravención - Acoso Sexual	4	9
Corrupción	60	39
Corrupción Agravada	16	10
Daño Patrimonial	3	1
Difusión de información falsa	1	0
Difusión de Pornografía	163	90
Estafa informática	8	7
Extorsión Simple	11	7
Fabricación o producción de pornografía	10	7
Facilitación del delito informático	1	1
Seducción o encuentros con menores por medios electrónicos	139	81
Suplantación de identidad	11	5
V.D. Corrupción a Menores	7	1
Violación de Comunicaciones Electrónicas (Artículo 196 Bis)	13	10
Violación de Datos Personales	9	3
<b>Total</b>	<b>476</b>	<b>293</b>

Fuente: Unidad de Monitoreo y Apoyo a Gestión Fiscalías



## ¿QUÉ ES LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA VÍCTIMA Y CÓMO SE SOLICITA UNA AYUDA ECONÓMICA?

Es un despacho del Ministerio Público (MP) que se encarga de representar a víctimas de delitos, para el reclamo de daños y perjuicios provocados por el hecho.

La representación se da cuando la víctima solicita que el MP presente la acción civil resarcitoria para procurar el cobro de daños y perjuicios. De ser necesario, el despacho interviene en otros procesos para que la reparación del daño se haga efectiva.

### AYUDA ECONÓMICA

Cuando se trata de una necesidad indispensable y urgente derivada del delito, las personas pueden solicitar ayudas para cubrir gastos y servicios funerarios, vestuario, consultas e implementos médicos, gastos procesales en la etapa de ejecución de sentencia, por ejemplo, pago de un perito.

La oficina también cuenta con sillas de ruedas, camas ortopédicas y muletas, que se entregan en calidad de préstamo a víctimas.

### ¿DÓNDE HACER EL TRÁMITE?

- En la Fiscalía donde se investiga la causa penal.
- En la ODCV de ese mismo sitio.
- En el Organismo de Investigación Judicial.
- Ante la Delegación de la Fuerza Pública.

### Más información:



[defensavictima@poder-judicial.go.cr](mailto:defensavictima@poder-judicial.go.cr)



2221-1303

2221-1314

2221-1586



# RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA: CUANDO UNA EMPRESA ADQUIERE EL TÍTULO DE “IMPUTADA”

- Tras la publicación de la Ley 9699, en junio del 2019, el llamado caso “Cochinilla” es la primera causa en la que se hace uso de esta y ya permite vincular a 12 empresas aparentemente relacionadas con los hechos en investigación.

Daniel Quesada Artavia  
dquesadaa@poder-judicial.go.cr

Durante el 2021, mientras el calendario marcaba el punto que divide al año en dos partes iguales, se marcó también el inicio de un remesón de la escena nacional: el 14 de junio estalló ante la mirada pública el mediático caso denominado policialmente como “Cochinilla”. Pero, lejos de centrar este texto en los detalles de dicha causa que se mantiene en una fase privada que impide conocer el fondo, este contexto también trajo consigo el estreno de una nueva legislación en una causa dirigida por el Ministerio Público (MP).

Los alcances de la Ley 9699 sobre responsabilidad penal de personas jurídicas, vigente desde junio del 2019, se ponen en práctica por primera vez, con este caso que, vale la pena recapitular, investiga la presunta obtención de beneficios indebidos por parte de empresas privadas en procesos de contratación de obra pública. Al momento de la publicación de esta revista, al menos 12 compañías se habían vinculado formalmente al proceso.

En este hecho particular reside la oportunidad de explorar los pormenores que envuelven esta legislación que, en su artículo 4, establece que se podrá atribuir responsabilidades penales a las personas jurídicas por los “delitos cometidos en nombre o por cuenta de estas y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que, actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades generales de organización y control dentro de esta”.

## El ABC

En un recorrido por la estructura de esta normativa penal, Glenn Calvo Céspedes, fiscal adjunto de la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción (FAPTA), explicó que la ley se enfoca en “delincuencias

específicas que tienen que ver con corrupción de personas funcionarias públicas: cohecho doméstico, soborno transnacional y otros delitos”.

Así, para la sociedad anónima que sea hallada culpable de uno de estos delitos, se establecen penas que, a criterio de Calvo, desde un análisis formal del derecho se pueden calificar más como sanciones, y, a modo de resumen, son las siguientes:

- En todos los delitos, multa de mil hasta diez mil salarios base, salvo para las PYMES a las que se les aplicaría a una multa de treinta a doscientos salarios base.
- Pérdida o suspensión de los beneficios o subsidios estatales de los que goce, por un plazo de tres a diez años.
- Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas para contratar o participar en concursos o licitaciones públicas o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, por un plazo de tres a diez años.
- Inhabilitación para gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la seguridad social, por un plazo de tres a diez años.
- Cancelación total o parcial del permiso de operación o funcionamiento, las concesiones o contrataciones obtenidas producto del delito.
- Disolución de la persona jurídica, solo si esta hubiera sido creada al único efecto de la comisión del delito, o si la comisión de delitos constituyera su principal actividad.

Según el procedimiento que establece la ley, expuso el fiscal adjunto, “debe llamarse a los representantes de la persona jurídica cuando esta sea involucrada en un presunto delito; este llamamiento, que podríamos comparar con la indagatoria que se le hace a una persona imputada, consiste en que se haga una comunicación de los hechos, se presente la prueba que tiene el Ministerio Público (MP) y se le permita hacer un descargo”.

Adicionalmente, subrayó, la ley establece quiénes pueden ser llamados como representantes de la empresa investigada: “como primer punto de contacto se encuentra el apoderado, el representante legal en segundo lugar y, si no existe uno de estos, se convocará a un agente residente que sea el punto de contacto, para que represente a la empresa”, detalló.

“La persona jurídica tiene todos los derechos que nuestro Código Procesal Penal da a las personas físicas, puede participar en todos los actos del proceso, tiene que estar representada por una persona abogada de su confianza o en su defecto un defensor público, y deberá comparecer el apoderado, el representante o el agente residente en todas las diligencias que se realicen”, recaló Calvo.

### Ataque a la corrupción

Las herramientas que esta Ley aporta a la persecución de los delitos que afectan al Estado también son reconocidas por entes ajenos al MP; Evelyn Villarreal Fernández, coordinadora del Informe Estado de la Justicia y presidenta de Costa Rica Integra (capítulo de la organización Transparencia Internacional en el país), ve en el instrumento una forma de atacar el flagelo desde sus bases.

“Usualmente, cuando personal de una empresa comete actos de corrupción, no lo hacen en solitario, sino que es un modo de operación que la empresa ya tiene establecido; entonces, si nos vamos solamente a

culpar a la persona, lo cual está bien cuando exista una responsabilidad personal, eso no termina con el problema, porque quitamos a la manzana podrida, pero, a veces, lo que está podrido es el árbol. Con este instrumento nuevo, podemos atacar el problema del árbol en su conjunto, para evitar que existan otras manzanas defectuosas”, consideró.

En una óptica paralela, la procuradora de la Ética Pública, Amy Román Bryan, destacó otro de los alcances de la normativa, al promover un sentido de responsabilidad en el empresariado por medio del “Modelo facultativo de organización, prevención de delitos, gestión y control”, descrito en el Título II de la Ley.

“Es cierto que las personas jurídicas van a responder por hechos que realicen las personas físicas, pero solo cuando la empresa no evitó que las personas físicas cometieran esos delitos ¿Cómo la empresa evita que las personas cometan delitos?: teniendo modelos de cumplimiento normativo, educando a su personal sobre todas las conductas que son indebidas e ilícitas, como otorgamiento de regalías o pago de sobornos”, dijo.

Román agregó que, desde la posición que ocupa la Procuraduría de la Ética Pública como representante del Estado en el proceso, tiene relevancia el hecho de que la institución conserva “todas las facultades de víctima, querellante y actor civil, en las causas penales en contra de personas jurídicas”, además de que “la persona jurídica va a responder por el delito, independientemente de que la persona física no sea individualizada”.

### Análisis coyuntural

En el escenario de las naciones que se dibuja a partir del Índice de Percepción de la Corrupción de la organización Transparencia Internacional, Costa Rica se ubica en un sitio que, a criterio de Evelyn Villarreal, es “una posición intermedia pero no satisfactoria”, pues, pese a ubicarse en el tercer lugar de los países con menor corrupción de Latinoamérica, la diferencia con Uruguay y Chile -primer y segundo puesto- es profunda.

Por ello, considera que, si bien la ley “viene a llenar un vacío legal que existía, además de ser un compromiso que habíamos adquirido internacionalmente y en el que estábamos rezagados con respecto a otros países”, la coyuntura actual exige mayores esfuerzos para perseguir la criminalidad que afecta los recursos públicos; marcada por su nivel de complejidad.

El fiscal Calvo también recalcó ese punto y aseveró que, por la naturaleza de los delitos que involucrarían a una empresa, la investigación reviste de mayor dificultad. “Los delitos que involucran a personas jurídicas no solamente son complejos, sino que también son multidisciplinarios; con esto me refiero a que no solamente vamos a recurrir al derecho penal, tenemos que involucrarnos en economía, hacer auditorías forenses, elementos periciales, elementos de derecho administrativo y por supuesto derecho societario y derecho civil”, afirmó.

El fiscal reveló que la ley permite la persecución de la corrupción a gran escala, lo cual implica un avance en la legislación penal costarricense, al facultar el seguimiento de los activos generados a partir de los delitos funcionales; para él, ello se traduce en poder golpear la actividad de la corrupción en su fin último, el adquirir beneficios patrimoniales ilegales aprovechando el ejercicio de la función pública.



“Entonces, la complejidad se presenta en el entendimiento de un entramado en el cual participan personas jurídicas, cuyo fin es disfrazar los bienes o los intereses económicos producto del delito, o también utilizarla para poder actuar como actor contractual y así eliminar un poco de responsabilidad a la persona física”, explicó Calvo.



# MÁS DE 450 PERSONAS FUERON PROCESADAS POR USO DE DOCUMENTO FALSO, AL REPORTAR PRUEBAS PCR FICTICIAS O ALTERADAS

- Test es requisito para ingresar a varios países; abril, mayo y junio fueron los meses que registraron más casos.

Tatiana Vargas Vindas  
hvargasv@poder-judicial.go.cr

En nueve meses, las Fiscalías de Alajuela y Liberia abrieron 455 causas penales a personas que intentaban salir del país presentando una prueba falsa para detectar la presencia del virus SARS-CoV-2, o modificando los datos del resultado negativo de laboratorio perteneciente a otro paciente.

Las denominadas pruebas PCR son uno de los cambios a los que ha tenido que adaptarse la población mundial después de la pandemia, pues algunos países exigen que los viajeros y también sus ciudadanos o residentes que regresen al país después de visitar otro, deban presentar una prueba de laboratorio que indique que no son portadores del virus que produce la enfermedad Covid-19.

En el caso de Estados Unidos, la obligación de presentar un test viral negativo antes de abordar un vuelo rige desde el 26 de enero anterior. Casi un mes después del anuncio de las autoridades norteamericanas, en Costa Rica se detectó el primer caso de una prueba falsa presentada.

La mayoría de infracciones, como en esa primera ocasión, se ha presentado en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, donde, según datos de la Fiscalía de Alajuela, entre el 22 de febrero y el 24 de octubre del 2021, 434 personas fueron pasadas a despachos judiciales como sospechosas de cometer el delito de uso de documento falso. De ese total, 81 de los documentos correspondieron a alteraciones de pruebas legítimas practicadas a otras personas.

El fenómeno criminal se presentó de manera más tardía en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós. La Fiscalía de Liberia registra un total de 21 personas aprehendidas por ese delito, entre el 09 de junio y el 30 de agosto.

La estadística de ambas oficinas del Ministerio Público denota que los meses en los que más se registraron casos fueron abril, mayo y junio del 2021.

**“Lo que la experiencia nos ha señalado es que las personas recurren a utilizar pruebas falsas por falta de tiempo o por desidia de buscar un laboratorio certificado que les hagan la prueba, por lo que tratan de evadir el control a través del escaneo de documentos falsos”, afirmó el fiscal adjunto de Liberia, Elvis López Matarrita.**



El jefe de la Fiscalía de Alajuela, Alejandro Araya Vargas, apunta que en su jurisdicción se ha detectado a viajeros frecuentes que, por alguna razón, carecen de tiempo para realizarse de manera constante las pruebas PCR.

“En otros casos hemos detectado personas que salen mucho del país y ya han invertido mucho dinero en sufragar el costo del viaje y tienen que destinar otro rubro para hacerse ese tipo de pruebas”, dijo, sin descartar que hay quienes no tienen interés en hacerse la prueba, acuden a conocidos que ya salieron del país con pruebas auténticas y asumen el riesgo de tomar el resultado de laboratorio de esas personas y hacer las alteraciones.

López Matarrita coincidió con el Fiscal Araya en cuanto a la motivación económica que tienen algunas de las personas infractoras.

**“Tuvimos el caso de unas personas que hicieron un viaje familiar, ya regresaban a su país de origen y a lo mejor ya habían gastado el presupuesto”, por lo que optaron por la vía incorrecta para cumplir con un requisito.**

## Delito

Las consecuencias de tomar la decisión de modificar o evitar realizarse una prueba PCR van más allá de perder el vuelo de regreso a casa o del inicio de vacaciones y del grave peligro a la salud que implica desconocer si se

es portador o no del virus SARS-CoV-2. En Costa Rica, el Código Penal establece penas entre uno y seis años de prisión para el delito de uso de documento falso.

Cuando las autoridades de las terminales aéreas nacionales han detectado pruebas Covid falsas, las personas son detenidas y trasladadas a celdas del Organismo de Investigación Judicial. Por las circunstancias en las que se presenta el delito, la mayoría de estos casos son tramitados por la vía de flagrancia, un procedimiento expedito que permite que los casos sean resueltos en un máximo de 15 días.

Según explicó el fiscal adjunto López, la legislación permite que asuntos de esta naturaleza se resuelvan a través de medidas alternas, que son medios legales alternativos en los que una persona imputada puede someterse a una serie de condiciones para finalizar el proceso y así no ir a juicio.

En ambos despachos judiciales, los casos se han resuelto mediante la figura de la Suspensión del Proceso a Prueba (SPP), que consiste en que la persona imputada se compromete a cumplir un plan de reparación por el delito cometido, o bien, a través de la conciliación.

“Hemos logrado que se realicen informes policiales sumamente rápidos, con un contenido bastante concreto, la identificación plena de las partes y el conocimiento de cuál fue el mecanismo y la forma en que se dio el delito”, explicó el Fiscal Adjunto de Alajuela.

Tanto en conciliaciones como en SPP, lo que se busca es que la persona infractora repare el daño causado a raíz del delito, por ejemplo, con la donación de insumos necesarios para organizaciones de bien social, que les ayudan a cumplir sus labores.

Según señaló el Fiscal Adjunto de Liberia, “se procura que las personas hagan donaciones en especie o de recursos a instituciones que luchan contra el Covid-19 o que trabajan para obras de interés social. Se busca



resarcir el daño mediante la aplicación de medidas alternas”, destacó.

“Esto permite a las personas que han incurrido en esta delincuencia la oportunidad de enmendar su error, pero también la opción de, ahora sí, realizarse las pruebas de manera correcta para obtener el resultado y, en la mayoría de casos, regresar a su país de origen”, agregó el jefe de la Fiscalía de Alajuela.

## Prevención

El fiscal Elvis López Matarrita explicó que han tenido un acercamiento con personal de la Embajada de los Estados Unidos, la cámara de turismo de Guanacaste, agencias de viajes y representantes de la terminal aérea ubicada en Liberia.

“A partir la información que les hemos dado se inició una campaña informativa en el aeropuerto, haciendo ver a los turistas la importancia de hacerse la prueba de antígenos en lugares certificados y no recurrir a la alteración de documentos, puesto que eso puede generar responsabilidades y su traslado a los Tribunales de Justicia”, destacó.

Alejandro Araya, fiscal adjunto de Alajuela, se mostró optimista con el trabajo preventivo que se ha realizado en la jurisdicción donde se ubica el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, donde, incluso, han colocado rótulos oficiales del Ministerio Público con mensajes de alerta, en inglés y español, acerca de las consecuencias que establece la legislación nacional para el delito de uso de documento falso.

“Gracias a una labor preventiva que se ha venido haciendo hemos visto un cambio significativo en el comportamiento de las personas, principalmente las extranjeras, que han atendido el llamamiento que se hace para que no acudan a la falsificación de pruebas PCR”, afirmó.

Para ambos jefes de despacho, es esencial que las personas, nacionales o extranjeras, comprendan la formalidad que requiere realizarse el test, acudiendo a laboratorios certificados, pues se ha tenido reportes de la



La Fiscalía de Alajuela colocó rotulaciones de este tipo en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, en idiomas inglés y español.

práctica de este tipo de pruebas en las playas, en sitios no garantizados ni certificados.

Después de todo, aseveró López, “no sólo es un tema de fe pública, sino que dichas pruebas tienen como fin

proteger la salud pública y son parte de los esfuerzos mundiales para el combate de un fenómeno que ha afectado la realidad en que vivimos”.

### Comportamiento de casos presentados en aeropuertos de Liberia y Alajuela

Mes	Casos presentados
Febrero	16
Marzo	55
Abril	66
Mayo	76
Junio	78
Julio	38
Agosto	63
Setiembre	42
Octubre (hasta el 24)	21
<b>Total</b>	<b>455</b>

Fuente: Fiscalía Adjunta de Alajuela y Fiscalía Adjunta de Liberia

### País de origen de personas detenidas en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

País de origen	Cantidad de personas detenidas
Estados Unidos	75
Francia	35
Guatemala - Perú	29
Costa Rica - Argentina	28
Brasil	22
Venezuela	13
El Salvador – Honduras - Polonia	12
Alemania - Chile	10
España – Inglaterra – Italia - Israel	09
Holanda	08
Colombia	07
Canadá - Panamá	06
Irlanda – México – República Checa	05
Eslovaquia - Suiza	04
Bolivia – Bélgica - Uruguay	03
Austria – Bulgaria – Dinamarca – Ecuador – India – Nicaragua	02
Belize – China – Ghana – Lituania – Luxemburgo – Portugal – Rumanía – Rusia – Serbia – Sudáfrica - Suecia - Turquía	01
<b>Total</b>	<b>434</b>

Fuente: Fiscalía Adjunta de Alajuela

# ESTRATEGIA CONTRA ORGANIZACIONES DEDICADAS AL FRAUDE REGISTRAL Y NOTARIAL DA FRUTOS CON 49 ACUSACIONES EN 2021

Daniel Quesada Artavia  
dquesadaa@poder-judicial.go.cr

El trabajo de estudio criminal que lleva a cabo el Ministerio Público (MP) permitió detectar, tiempo atrás, una problemática cuya incidencia presentaba un aumento significativo: el fraude notarial y registral. Sin embargo, el fenómeno evolucionó a tal nivel que requirió formular una estrategia para su abordaje diferenciado.

El fiscal adjunto de Fraudes y Cibercrimen, Miguel Ramírez López, explicó que esta modalidad criminal tiene su origen cerca de una o dos décadas atrás, cuando se presentó una importante afluencia de personas extranjeras al país, quienes compraban propiedades con un alto grado de plusvalía.

El abandono de esos terrenos, la muerte de sus propietarios o la cesión de su manejo a terceras personas abrió un portillo para delincuentes que, al percatarse de esa situación, vieron la oportunidad de adueñarse de los bienes de forma ilegal.

“Esta delincuencia organizada está ligada a la participación de notarios públicos que, al amparo de tan importante función, como es la de dar fe notarial, falsean la verdad, introduciendo datos incorrectos en las escrituras y llevan a error al Registro Público u otras instituciones”, dijo Ramírez.

La Fiscalía de Fraudes y Cibercrimen ha detectado que, en la mayoría de los casos, el profesional autorizado actúa con total conocimiento de la ilicitud de sus conductas, mientras que, en menor medida, ocurren situaciones en las que la persona notaria es engañada e instrumentalizada por el delincuente para realizar maniobras registrales que le permitan adueñarse de la propiedad.

## Abordaje prioritario

Los primeros pasos de la estrategia definida se centraron en fortalecer y establecer una política de cómo se debían abordar estos casos, puesto que el modus operandi

identificado implica que, con la intervención de personas notarias públicas, grupos organizados se adueñen de terrenos que no son elegidos al azar y que, en muchos



casos, pertenecen a personas adultas mayores, una población vulnerable.

El Fiscal Adjunto explicó que, adicionalmente, se reactivó una Red Interinstitucional en la que, entre otras instituciones, participan la Dirección Nacional de Notariado, el Registro Nacional de la Propiedad, el Archivo Notarial, el Organismo de Investigación Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones y el Registro Civil, las cuales, en conjunto con el MP, mantienen un trabajo cercano para el intercambio de información constante a partir de los objetivos de trabajo definidos.

Melissa Lara Rodríguez, fiscal de Fraudes y Cibercrimen, describió la operación de estas estructuras

como compleja y elaborada, con distribución de roles y funciones entre sus miembros.

“Uno de sus integrantes se encarga de identificar propiedades con buena ubicación, van al Registro Nacional de la Propiedad (RNP), consultan cuánto tiene el terreno de no tener movimientos registrales y ven si los dueños están pendientes o no de estos; prefieren a los propietarios extranjeros, e incluso buscan los medios para verificar movimientos migratorios o si les han dado seguimiento a los terrenos”, reveló.

La experta agregó que, luego de un primer trámite registral fraudulento, como una donación, venta o traspaso, las organizaciones despojan al propietario de su bien, esperan algún tiempo para descartar que exista una gestión o reclamo por parte de este, y, si no se da, proceden a realizar otros movimientos, como venderlo a un tercero o hipotecarlo.

Por su parte, Ramírez indicó que, si bien en la legislación costarricense no existe la figura formal del fraude registral, los delincuentes incurren en una serie de “delitos circundantes” que incluyen falsedad ideológica, suplantación de identidad y estafa, entre otras.

“El método de trabajo que definimos requiere hacer un análisis criminal; con base en los registros de las distintas jurisdicciones, estamos generando una lista de objetivos principales, entre los que también se encuentran personas ligadas a las instituciones involucradas en el tema, quienes se prestan para mecanismos de ocultamiento”, dijo el Fiscal Adjunto.

## Resultados

Los primeros frutos de ese trabajo especializado y minucioso se observaron durante el 2020, año en el que la Fiscalía Adjunta de Fraudes y Cibercrimen presentó 33 acusaciones por casos que involucran actuaciones de personas notarias públicas.

Mientras que el 2021 sirvió para consolidar el buen avance de esta política contra el fraude notarial, puesto que la cifra de acusaciones presentadas en el período de 10 meses entre enero y octubre aumentó respecto al año anterior, hasta ubicarse en 49 requerimientos.

Desde la Fiscalía Adjunta de Fraudes consideran que, si bien estos resultados son una pequeña porción del trabajo pendiente, ven en ello una oportunidad para potenciar la estrategia implementada y buscar contener la problemática.

“No estamos afirmando que todas las personas que trabajan en notariado son delincuentes, sino, estamos hablando de que las actuaciones de un grupo de personas notarias ya están siendo valoradas e identificadas como objetivos del Ministerio Público”, expuso Ramírez.

## Prevención

Si bien el objetivo principal de quienes se dedican a esta actividad ilícita son personas extranjeras, ello no exime a cualquier persona propietaria de un terreno de la posibilidad de ser víctima de esta delincuencia, por lo que es necesario tomar previsiones.

El Fiscal Adjunto de Fraudes aconsejó adoptar una cultura de control y supervisión de los bienes a nivel registral, revisando de manera periódica su estado ante el RNP; si cuentan con algún contrato de arrendamiento, este también debe ser inscrito y revisado formalmente para validar su eficacia.

El funcionario fue enfático en que, en caso de que se detecte un trámite a nivel registral no autorizado, la denuncia debe ser inmediata ante la Fiscalía o la delegación del Organismo de Investigación Judicial más cercana; ello facultaría al MP para hacer una anotación y detener los movimientos que se realicen con esa propiedad.

## Modus operandi





**SI SOSPECHA QUE EN SU  
COMUNIDAD SE VENDEN DROGAS**



**DENUNCIE**

**Puede hacerlo de forma confidencial**



**800-8000-645**



**8800-0645**



**1176**

[Volver al índice](#)

# CINCO DESPACHOS DEL MP INICIARON PROCESO DE ACREDITACIÓN EN NORMA DE CALIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL

- En el mes de noviembre, la Unidad de Capacitación y Supervisión concluyó con éxito el proceso y se convirtió en la primera oficina de la institución en contar con el sello de calidad.

Daniel Quesada Artavia  
dquesadaa@poder-judicial.go.cr

Una de las consignas más reconocida en el ejercicio de la función judicial es brindar un servicio público de calidad, propiciar la excelencia en el cumplimiento de las labores que se brinda a las personas usuarias; pero, más allá de criterios subjetivos, surge la pregunta: ¿cómo garantizar que esa tarea realmente se hace en apego a los más altos estándares?

Como respuesta a esa interrogante se encuentra la decisión que, al igual que otros despachos y oficinas judiciales, adoptó el Ministerio Público: respaldar su gestión con la incorporación de sus fiscalías y oficinas al Sistema de Gestión de Calidad con las normas GICA-Justicia, y cinco despachos ya dieron importantes pasos.

Se trata de la Fiscalía Adjunta de Puntarenas, la Fiscalía de Pavas, la Oficina de Defensa Civil de la Víctima (ODCV), la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil y la Unidad de Capacitación y Supervisión (UCS); de estas, la que a la fecha consiguió el mayor avance en el proceso es la UCS, que en el mes de noviembre obtuvo su acreditación en el Sello de Gestión Documental, mientras que las restantes oficinas continúan con el proceso de diagnóstico e implementación.

Todos estos primeros cinco despachos de la institución en iniciar el proceso de acreditación lo hicieron orientados a obtener el mencionado sello, el cual tiene como alcance implementar modelos estandarizados para el control, organización y respaldo de los diferentes tipos

de documentación, ya sea física o digital, con el fin de que la documentación sea una herramienta a favor de la adecuada gestión de la oficina en sus diversos servicios y trámites.

Las siglas GICA vienen del término Gestión Integral de Calidad y Acreditación, y “Justicia” refiere a que se trata de un sistema específico para este sector; tras un plan

piloto que inició en el 2009, en el 2010 se concretó la creación de esta política pública en materia de gestión integral de calidad, para satisfacer las necesidades que tienen las personas que acuden a los servicios judiciales.

Andrés Méndez Bonilla, jefe del Centro de Gestión de Calidad (CEGECA) del Poder Judicial, explicó que “se construyó una norma ajustada la situación particular de cada ámbito”, por lo que el MP cuenta con sus propios estándares.

“Lo que nos interesa es que haya un cambio en la oficina con los sellos de calidad y que sea perfectamente tangible, sostenible y medible para la persona usuaria”,

explicó Méndez, quien agregó que, a su criterio, “si en una oficina existe personal comprometido, en un buen ambiente laboral, bien organizado y ordenado, necesariamente la gestión tiene que mejorar”.

Por su parte, Mayra Campos Zúñiga, fiscalía adjunta de la UCS y quien es representante del Ministerio Público en la Comisión GICA-Justicia, afirmó que, con





esta incorporación, “se busca reforzar los esfuerzos institucionales que se están haciendo para organizar mejor las oficinas, para mejorar el servicio y cumplir el principio de justicia pronta y con el lema del MP, “sus derechos, nuestro compromiso”.

### Fases

El jefe del CEGACA enfatiza en que uno de los fines que persigue la acreditación en normas GICA en el Ministerio Público es mejorar la organización de los distintos despachos; lo cual, agregó, “lleva a una forma más ordenada de hacer las cosas y eso repercute en el resultado de las oficinas (...) Nos enfocamos en que en las oficinas conozcan cuáles son sus procesos críticos y tener información y herramientas para la toma de decisiones sobre esos procesos”.

Eso sí, el proceso que atraviesan las cinco dependencias del MP para contar con su sello de Gestión Documental es riguroso; en primer lugar, implicó una fase de diagnóstico, en la que se partió de actividades de información y sensibilización, para, luego de una serie de talleres de oportunidades y propuestas de mejora, iniciar la implementación.

Posteriormente, en la fase de acreditación, las oficinas deberán implementar los requisitos de la norma y, más adelante, evaluar el cumplimiento de los requisitos para, posteriormente, obtener la acreditación e iniciar un proceso de mejora continua.

Hazel Delgado Ureña, fiscalía coordinadora de la Fiscalía de Pavas, aseveró que “el proceso no ha encaminado a ordenar y crear un formato único de la documentación que manejamos en la oficina; nos ha impactado desde el año pasado, con la creación de instrumentos, de formularios, en lo que nos ha colaborado CEGECA, y que hemos implementado en la organización, lo que sin duda es un avance más en la prestación de un servicio público de calidad”.

Por su parte, Ana Daisy Quirós Barrantes, jefa de la ODCV, considera que con el sello de calidad “lo que conseguimos es organizarnos de forma tal que todas las 15 sedes de la Oficina trabajemos en igual línea, y que el documento que ingresa va a llevar el procedimiento correspondiente para que tenga un resultado con relación al buen servicio a la persona usuaria. El proyecto inicia en la sede central y luego se va a replicar en las otras sedes”.

Durante todo el proceso, las oficinas han contado con el acompañamiento y asesoría de CEGECA; una relación cercana que debe mantenerse a lo largo del tiempo, puesto que, en la fase posterior a la acreditación, se dará un seguimiento de la gestión, se evaluará la sostenibilidad del sistema, y el modelo deberá permanecer en mejora continua.

Elizabeth Esquivel Sánchez, fiscalía coordinadora de la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil, afirmó que “esto nos va a permitir que el personal fiscal y las personas que laboramos en la Fiscalía tengamos todo el conocimiento para que, cuando corresponda abordar a alguna persona usuaria, se le brinde información de calidad y con seguridad de lo que se le está comunicando”.

### Extender el modelo

La proyección que se planteó el MP al iniciar esta incorporación a GICA-Justicia es que, en un proceso paulatino, las oficinas ya acreditadas puedan obtener los sellos restantes: Gestión Organizacional y Gestión de Procesos; además de que más despachos se sumen a esta iniciativa, la cual es voluntaria.



“Con ese compromiso y ese involucramiento, buscamos que no sea algo impuesto, sino algo que nace de las personas que integran cada oficina, de esa manera, los resultados se dan con un mayor grado de satisfacción,

no solamente para las personas funcionarias, sino a la hora de que el personal brinda el servicio”, destacó la fiscal adjunta Campos.

Por su parte, la fiscal Delgado agregó que ya pueden palpar los resultados de haber iniciado el camino hacia la acreditación. “Se ha reducido los tiempos de elaboración de agendas, por ejemplo, de rendición de informes en lo que tiene que ver con audiencias y juicios. Más allá de llegar a contar con el sello, el esfuerzo de realizar este proceso es importante, pues eso es lo que le viene a decir a otras oficinas y a las personas usuarias que estamos haciendo las cosas de manera ordenada y estructurada”, dijo.



La UCS recibió la acreditación bajo el Sello de Gestión Documental el 09 de noviembre del 2021.

Los importantes avances en el proceso que alcanzaron estas cinco oficinas del MP son muestra del potencial de mejora de los despachos del Ministerio Público, por lo que su ejemplo puede servir para que otras oficinas lo repliquen y adopten en su gestión las normas de calidad.

**UCS obtiene Sello de Gestión Documental GICA-Justicia**

El pasado 09 de noviembre, la Comisión de Gestión Integral de la Calidad de la Justicia otorgó a la Unidad de Capacitación y Supervisión (UCS) la acreditación bajo el Sello de Gestión Documental, que tendrá vigencia en el período de noviembre del 2021 a noviembre del 2023.

La decisión fue tomada luego de que el órgano analizó y valoró el Informe de Verificación de Calidad que la UCS remitió en el mes de octubre, como el requisito final para determinar el cumplimiento de los requerimientos para ser acreditada.

Con ello, además de concluir de manera exitosa el proceso, esta Unidad se convirtió en la primera oficina del Ministerio Público en estar acreditada bajo una de las tres normas disponibles en el sistema de GICA-Justicia.

La fiscal adjunta de la UCS, Mayra Campos Zúñiga, afirmó que “es un orgullo que la Unidad de Capacitación y Supervisión, a través de su personal, haya logrado el sello”, y agregó que el beneficio trasciende “no solo por ser la primera oficina del Ministerio Público que lo logra, sino que constituye una motivación interna para que las otras oficinas que están en el proceso vean alcanzable ese reconocimiento”.

Para la funcionaria, el éxito del proceso no solo es palpable en la obtención de la acreditación, sino que las distintas etapas que superaron les permitieron sumar esfuerzos y potenciar el trabajo en equipo y el compromiso del personal para alcanzar el objetivo.

“En efecto, conseguimos una mejora sensible con el proceso de acreditación, ya que no solo se reforzó el trabajo en equipo y los liderazgos internos, sino que se emitieron directrices generales para la buena administración y control de los distintos tipos de documentos, sean físicos o digitales, además de crear una estructura documental, con una tipología de documentos, control, codificación y estandarización en la forma de crear documentos, modificarlos y niveles de seguridad y respaldo”, dijo.

La fiscal Campos concluyó que “el principal aporte del proceso es que se logra capitalizar el conocimiento para la institución ya que la información está disponible, más allá de las personas funcionarias, lo que permite mejorar la atención de las personas usuarias y el servicio que brindamos”.



## SERVICIOS “IN SITU” EN TERRITORIOS INDÍGENAS BUSCAN POTENCIAR EL ACCESO A LA JUSTICIA A ESTA POBLACIÓN

Tatiana Vargas Vindas  
hvargasv@poder-judicial.go.cr

A lo largo de todo el país, son 24 los territorios indígenas que se encuentran distribuidos en ocho pueblos; buena parte de estos se ubican en zonas de difícil acceso, lo que implica decenas de inconvenientes para los habitantes que intentan hacer un trámite en oficinas del Poder Judicial. En algunas localidades, esos inconvenientes significan viajes en bote y bus por hasta tres horas; en otras, representan caminatas por tres días o más alrededor de la costa.

Esa realidad la conocen la Fiscalía Adjunta de Asuntos Indígenas (FAI) y la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito (OAPVD), despachos que todos los años incluyen en sus planes de trabajo visitas periódicas a comunidades indígenas, con el objetivo de acercar los servicios del Ministerio Público (MP) y fortalecer el acceso a la justicia para esta población.

“Como parte de la metodología de trabajo de la Fiscalía de Asuntos Indígenas, desde el 2010 se visitan anualmente los territorios indígenas a fin de acercar los servicios del MP, así como la realización de diligencias en

el sitio. Aunque al inicio de la pandemia se tuvo que dar pausa a estas giras, lo cierto es que fue por un espacio corto de tiempo, pues con la consigna de no afectar el servicio público ni los derechos de las personas usuarias, en apego estricto a las medidas sanitarias, se han reanudado estos servicios”, explicó Ariana Céspedes López, fiscalía adjunta de la FAI.



Según la funcionaria, con el fin de no poner en riesgo la salud de las personas residentes y funcionarias, debido a la enfermedad provocada por el coronavirus, periódicamente se readeúa la dinámica de los ingresos a esas zonas, de acuerdo con la situación epidemiológica que presenten y en coordinación directa con las distintas áreas de salud regionales.

Hasta el mes de octubre, la FAI reportó un total de 18 visitas a los territorios indígenas Bajo Chirripó, Cote Burica, Alto Laguna, Altos de San Antonio, Abrojo Montezuma, Tayni, Zapatón, China Kicha, Curre, Guatuso, Talamanca Bribri y Talamanca Cabécar y Keköldi.

“La dinámica de las visitas consiste en brindar un taller a la población por parte de un profesional en trabajo social de la OAPVD, enfocado en problemáticas que les aqueja y que generan conductas delictivas en las comunidades. Asimismo, dos funcionarios de la FAI reciben denuncias, aclaran consultas y realizan diligencias propias del Ministerio Público”, agregó Céspedes.

Para la ejecución de este proyecto, que se realiza desde hace más de una década, se ha requerido que ambos



Las visitas a los territorios indígenas se realizan en cumplimiento a estrictos protocolos sanitarios para evitar posibles focos de contagio por Covid-19.



despachos del Ministerio Público realicen coordinaciones, a efectos de que las personas indígenas reciban un servicio de justicia de calidad, acorde a lo que cada territorio requiere.

**Especialización del servicio público.** El compromiso institucional para fortalecer los servicios que se brindan a las personas indígenas es palpable, aun cuando los recursos cada vez son más escasos. La coordinación y reorganización que realizaron la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito y la Fiscalía de Pérez Zeledón, permitió que, desde mediados del 2021, en la Fiscalía de Buenos Aires exista un especialista en Trabajo Social.

El resultado que se ha obtenido es que toda la población de ese cantón puntarenense, que concentra localidades indígenas como Volcán, Potrero Grande, Boruca, Pilas, Colina, Changuena, Biolley y Brunka, pueda acceder a los servicios de la OAPVD sin tener que trasladarse hasta la Fiscalía de Pérez Zeledón o esperar el rol de visitas que haga a Buenos Aires ese despacho, ubicado en San Isidro de El General.

Los servicios que presta la OAPVD se enfocan en proteger los derechos de las víctimas, testigos y otras personas intervinientes en el proceso penal, brindando atención profesional en psicología y trabajo social y/o protección, por medio de medidas de protección extraprocesales, según la necesidad de cada persona usuaria.

“Con esta presencia se busca tener la posibilidad de atender en forma inmediata a las personas usuarias, no solo para casos nuevos, sino para su posterior seguimiento, y que éstas no deban esperar hasta que el equipo de Pérez Zeledón se traslade a esa zona, sobre todo población indígena y otras que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad, cumpliendo con el mandato legal de proteger los derechos de las víctimas, testigos y otras personas intervinientes en el proceso penal, según la necesidad de cada persona usuaria”, destacó la Fiscal Adjunta de ese despacho, Sara Arce Moya.

Adicional a ese recurso de la OAPVD, la Unidad de Protección de Víctimas y Testigos (UPROV) del Organismo de Investigación Judicial, tiene presencia en la oficina

con cuatro agentes de protección, algo que resulta fundamental, en palabras de la Fiscal Adjunta Arce, debido a que, en muchas ocasiones, ese despacho ejecuta las medidas extraprocesales o extraordinarias que dictaminan los equipos interdisciplinarios, para proteger a las víctimas.

“Con la apertura de esta sede regional de UPROV, se logra alcanzar con mayor prontitud y celeridad las necesidades de atención a la víctima que en la localidad presentan las diferentes personas usuarias, pero sobre todo las personas indígenas de los seis territorios que se encuentran en ese cantón puntarenense; los agentes destacados en la localidad conocen los territorios indígenas, visitan a diario a los usuarios y conocen de lleno sus problemáticas y necesidades”, explicó Allan Moya Castro, coordinador operativo de la UPROV.

El fiscal adjunto de Pérez Zeledón, Edgar Ramírez Villalobos, mencionó que la importancia de dotar de recurso humano a la Fiscalía de Buenos Aires permitirá, de manera más eficiente y eficaz, cumplir con los objetivos y fines de la Ley de Atención y Protección de Víctimas y Testigos, cuya ejecución es responsabilidad del Ministerio Público.

“Redunda en un mejor servicio para las personas usuarias que demandan una atención cada vez más oportuna e inmediata”, puntualizó Ramírez, quien añadió que el despacho brinda servicios a los pueblos indígenas Boruca, Bribris, Cabécar y Térraba.

“Con un panorama favorable y altas expectativas, se ve cómo poco a poco la atención a las personas Indígenas y los servicios que brinda el Poder Judicial van alcanzando los frutos deseados, en apego tanto a las normativas internacionales, las del Estado y sobre todo las políticas que como institución se dictan para el servicio que se debe brindar a estas personas con condiciones especialísimas”, agregó Moya Castro.

La FAI también cuenta con una fiscalía especializada en materia indígena destacada en la Fiscalía de Buenos Aires.

OAPVD en Buenos Aires:  
2740-1646/ 2730-5008.  
correo oapvd-pze@poder-judicial.go.cr



# ¿PARA QUÉ SIRVEN LAS MEDIDAS CAUTELARES?

Tatiana Vargas Vindas  
hvargasv@poder-judicial.go.cr

Hay quienes las confunden con penas y hay otros que consideran que su ausencia es reflejo de que la investigación falló o terminó; lo cierto, es que las medidas cautelares son utilizadas por el Ministerio Público como una forma de mantener ligado al proceso penal a una persona imputada.

Su uso no es obligatorio y más bien responde a la necesidad particular de cada caso, la cual se determina luego de que la fiscalía o el fiscal que tramita el expediente valora una serie de elementos.

“No en todos los casos se van a solicitar medidas cautelares, sino en aquellos casos que el Ministerio Público considere que existe una presunción razonable de que existe peligro de fuga, de obstaculización o bien de continuación de la actividad delictiva; además, en aquellos casos en donde el delito por el cual se le investiga se encuentra reprimido con pena privativa de libertad o que exista peligro para la víctima, persona denunciante o testigo, por ejemplo, en casos de violencia contra las mujeres o de delincuencia organizada”, explicó la fiscal adjunta de Delitos Económicos, Criss González Ugalde.

Una vez que se determina la necesidad de pedir ante el Juzgado Penal una medida que restrinja la libertad, en algún grado, se define la que más se ajuste a las circunstancias particulares de la persona sospechosa de cometer un delito.

La firma periódica ante un despacho judicial, la obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución, la prohibición de salir del país o de frecuentar determinados lugares, son parte de las medidas cautelares no privativas de libertad que puede solicitar la Fiscalía.



También existen otras, como la imposibilidad de comunicarse con otras personas, la orden de abandonar de inmediato un domicilio, la suspensión en el ejercicio de un cargo y las cauciones, conocidas como fianzas, sin excluir la posibilidad de la prisión preventiva, como una de las medidas de mayor impacto, debido a que limita la libertad de la persona, o bien, el arresto domiciliario o el uso de una tobillera de monitoreo electrónico.

José Mena Castro, fiscal adjunto de Pococí, apuntó que la aplicación de la prisión preventiva debe responder a un cuidadoso análisis de las circunstancias existentes, tanto por parte del Ministerio Público, al solicitarla, como por los Juzgados Penales al dictarla.

“Siempre que las presunciones que motivan la prisión preventiva puedan ser evitadas con algún otro tipo de medida que sea menos gravosa, estamos obligados a valorarlas y el juez también”, apuntó.

El Fiscal Adjunto agregó que, cuando se trata de medidas cautelares, “existe una estrecha relación con un principio de proporcionalidad y de



razonabilidad, pues aún si no solicitáramos la prisión preventiva, sino una medida menos gravosa, todas llevan a una restricción de la libertad, con mayor o menor afectación”.

La Fiscalía González señaló que el rol que juegan las medidas cautelares es de “suma relevancia”, porque, si el imputado evade la acción de la justicia, no podrá llevarse a cabo el proceso penal establecido contra este, lo cual va en detrimento de la sociedad.

De acuerdo con el ordenamiento jurídico costarricense, antes de solicitarse una medida cautelar contra una o más personas ante un Juzgado Penal, se debe tomar la declaración indagatoria al imputado o imputada, que es cuando se le informa los hechos que se le atribuyen y que son considerados como delito, así como las pruebas que existen en su contra.



En ese momento, la persona imputada puede declarar y ofrecer prueba en su favor, o bien, abstenerse de hacerlo, sin que eso haga presumir su culpabilidad. La declaración la toma un representante de la Fiscalía y debe estar presente el Defensor o Defensora del investigado. Posterior a la indagatoria la persona imputada puede

rendir declaración cuando lo estime conveniente aportando o no nueva prueba en su favor.

Si las medidas cautelares solicitadas por la Fiscalía son rechazadas por el Juzgado, existe la posibilidad de apelar la resolución, lo que permitirá que otro Juez o Jueza, del Tribunal Penal que corresponda, determine si mantiene la resolución o si le da la razón al órgano fiscal.

### En sentencias condenatorias

Adrián Coto Pereira, fiscal de juicio de Cartago, destacó que las medidas cautelares también son solicitadas cuando la Fiscalía emite las conclusiones en un juicio y estas se enfocan en pedir una pena de prisión. De esta manera, en caso de que el Tribunal Penal dicte una sentencia condenatoria en contra de las personas imputadas, puede ordenar medidas para que estas se mantengan vinculadas al proceso, mientras el fallo adquiere firmeza.

“En los juicios cuyas penas de los delitos acusados son superiores a tres años de prisión, cuando se solicita una pena alta, existe un gran peligro de fuga, y, si eso se materializa, la pena que fije el Tribunal no se podría cumplir si el imputado evade la acción de la justicia. Ya, de por sí, se considera que por la pena impuesta existe el peligro de fuga, y se solicita la prisión preventiva como medida cautelar, hasta que la sentencia adquiera firmeza, de conformidad con el artículo 258 del Código Procesal Penal”, explicó Coto.

El fiscal de juicio también indicó que hay casos en los que el órgano fiscal solicita medidas cautelares no privativas de libertad, cuando, por ejemplo, la pena de cárcel no es tan alta.

# INVESTIGACIONES DE MUJERES DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO... ¿PARA QUÉ?

- Enfoque permite el análisis sistemático de las prácticas, roles y las relaciones de poder señaladas a las mujeres en la sociedad, a partir de la asignación de su sexo, orientación sexual y su identidad sexual y de género.

Tatiana Vargas Vindas  
hvargasv@poder-judicial.go.cr

Una iniciativa del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial permite investigar la desaparición y no localización de mujeres mayores de edad bajo un enfoque diferenciado, según perspectiva de género.

Así se consignó tras la firma, en marzo del 2021, del “Protocolo conjunto homologado para la investigación de mujeres mayores de edad desaparecidas y no localizadas con enfoque diferenciado según perspectiva de género”, el cual toma como referencia una serie de buenas prácticas a partir de la experiencia adquirida y de lineamientos y recomendaciones de informes internacionales, específicamente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El protocolo establece y delimita las actuaciones básicas que deben realizar ambas instituciones para la búsqueda de una mujer mayor de edad reportada en las condiciones descritas. Dentro del documento se definieron cuatro fases de acciones especiales que se deben realizar en plazos determinados: Atención Inmediata Obligatoria (primeras 24 horas); Diligencias policiales entre 24 y 72 horas; Diligencias policiales posteriores a las 72 horas; y Cierre del caso y registro de declaración confirmatoria.

Según las estadísticas del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), durante el 2020 se registró un total de

**El OIJ solicita su colaboración para encontrar a**

**MARIA ZELEDÓN OTAMENDI**

**Edad: 35 años**

**Desapareció el: 11 de noviembre de 2021**

**Visto (a) por última vez:**  
En San José.

**Denunciada como desaparecida**  
El martes 16 de noviembre de 2021.

**800 8000645**

**8800 0645**

El OIJ le recuerda que **NO EXISTE** tiempo mínimo para denunciar una desaparición.

**INGRESAR**

Persona Desaparecida  
Sección de Delitos  
Varios

1.792 denuncias de personas desaparecidas, de las cuales, 235 casos correspondieron a mujeres adultas. Entre enero y setiembre del 2021, la cifra global es de 1892 personas desaparecidas, de ellas, 233 son mujeres mayores de edad, lo que equivale a un 12%.

El director del OIJ, Walter Espinoza Espinoza, destacó que la institución es “consciente de la necesidad de dar un abordaje con una perspectiva de género y que, desde un punto de vista de celeridad investigativa, garantice que la manera como se asumen los casos en el Ministerio

**Público y en el OJ sea homogénea, independiente de la zona geográfica del país en que ocurra un hecho de esta naturaleza”.**

Aunque ambas instituciones coinciden en que, si bien la desaparición de una persona no representa una conducta delictiva por sí sola, en muchas ocasiones estos casos suelen ser el preámbulo o la fase inicial de la comisión de un delito de violencia de género, como conductas delictivas de índole sexual o femicidios.

Por ello, el protocolo hace una diferenciación entre lo que es el reporte de una persona desaparecida y el de una persona no localizada, a fin de ubicar a las mujeres reportadas como ausentes, sea que se descarte la posibilidad de que exista un delito de por medio, que se establezca la voluntad de una mujer que decidió alejarse de su círculo social cercano o, bien, esclarecer que la ausencia se dio debido a un hecho imprevisto que afectó de manera involuntaria a esa persona.

Según la fiscalía adjunta de Género, María Gabriela Alfaro Zúñiga, las pautas trazadas en el instructivo señalan que cada caso en investigación dictará los pasos a seguir, por la naturaleza misma del hecho, tal y como ocurre en cualquier investigación.

El protocolo contó con la colaboración de la Secretaría Técnica de Género del Poder Judicial. Su ámbito de acción deja por fuera los asuntos donde figuran personas menores de edad desaparecidas, pues, para tales efectos, se debe aplicar el “Protocolo nacional del sistema de alerta y procedimiento para la coordinación y reacción inmediata entre las instituciones públicas y privadas ante la desaparición o sustracción de mujeres menores de edad”, suscrito por la Comisión Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta.

### **¿Por qué es importante la perspectiva de género?**

De acuerdo con el “Protocolo conjunto homologado para la investigación de mujeres mayores de edad desaparecidas y no localizadas”, el enfoque de género permite el análisis sistemático de las prácticas, los roles

y las relaciones de poder señaladas a las mujeres a partir de la asignación de su sexo, la identidad sexual, orientación sexual y su identidad de género en la sociedad.

Cuando se hace referencia a la perspectiva de género, se parte de la existencia de una realidad social, a nivel nacional e internacional, que muestra desigualdad ideológica, psicológica y económica, entre otras, en la convivencia de mujeres y hombres. Esto hace visibles las brechas, los prejuicios existentes y las condiciones de vulnerabilidad para ellas.

Costa Rica ha adoptado y promovido normativa en protección de los Derechos Humanos y de igualdad sin discriminación, entre los que destaca la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará), por lo que se debe velar por el respeto y cumplimiento de estas obligaciones, adquiriendo el compromiso de brindar siempre un servicio de calidad.

**La importancia de un adecuado abordaje de la mujer que reporta la desaparición o la no localización hace posible una mejor recolección de datos, pero además es fundamental que se le explique la necesidad de que facilite toda la información posible de interés, mientras que de parte de las mujeres por las que es abordada se exige un espacio de respeto, sin juicios de valor ni conductas discriminatorias o de culpa hacia la mujer ausente.**

Se deben establecer las coordinaciones necesarias en caso de tener que gestionar el acompañamiento de una mujer intérprete, traductora o bien facilitar los mecanismos existentes y requeridos ante el hecho de que la mujer a entrevistar presenta alguna discapacidad, explicando de forma clara y asertiva el procedimiento a seguir.

SE BUSCA

# ENVENENAMIENTO, MUTILACIONES Y HERIDAS POR ARMA DE FUEGO: PRINCIPALES FORMAS DE MALTRATO ANIMAL

- Sociólogo de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima afirma que el maltrato animal está asociado a un mal manejo de la ira, frustraciones e incluso a una carencia empática hacia otras especies de vida.

Sharon Hernández Coto  
shernandezco@poder-judicial.go.cr



Equipo de la Sección de Delitos Varios en una diligencia relacionada con un hecho de maltrato animal.

En junio del 2017, el Código Penal incorporó, en el artículo 279, los delitos de crueldad contra los animales y muerte animal.

En estos se establecen penas de tres meses a un año de cárcel a quien cause daño, algún debilitamiento en su salud o provoque la pérdida de un sentido, órganos, miembro; que cause un sufrimiento, dolor intenso o agonía; que practique actos sexuales o vivisección para fines distintos a la investigación.

Asimismo, en dicho artículo se sanciona con pena de tres meses a dos años de prisión, a quien, dolosamente, de forma directa o por encargo o en provecho de otra persona, causa la muerte de un animal doméstico o domesticado. Esta misma pena será aplicada cuando la muerte sea consecuencia de las conductas indicadas en el párrafo anterior.

Aunque resulte poco creíble y bastante cruel, según la investigadora del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Madeline Blanca Moya, el envenenamiento, las mutilaciones y heridas por arma de fuego son las tres principales formas de maltrato animal.

## Complejidad de las investigaciones

La Investigadora explicó que las denuncias que tramita el OIJ sobre este tema son gestionadas aplicando todas las reglas y cuidados de la criminalística, asegurando el sitio del hecho, utilizando el equipo de protección necesario para el personal de investigación y procurando el uso de todas las herramientas y técnicas necesarias para la recopilación de indicios que permitan esclarecer los hechos.

En el mismo sentido, la fiscalía Natalia Carazo Mesén, señaló que los procesos penales por este tipo de casos se tramitan con el mismo cuidado y profesionalismo que el empleado en cualquier otra conducta delictiva.

“Se echa mano de todos los recursos con que se cuente. Una vez recibida la noticia criminis o denuncia, se hacen entrevistas a testigos, se recaban videos de cámaras de seguridad que hayan captado los hechos y, de ser necesario, se realizan inspecciones oculares. Cuando se trata de la muerte de un animal se practica una necropsia, para poder determinar cómo se generó la muerte”, señaló la funcionaria, quien labora en la Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de San José, y que tuvo a cargo dirigir la investigación de un gato que fue lanzado desde un balcón.

De acuerdo con Blanca Moya, el OIJ únicamente puede optar por practicar una necropsia por semana, de manera gratuita y a nivel nacional, por lo que la institución se ve limitada.

Por esta razón, tanto el Ministerio Público, como el OIJ, han tenido que recurrir a otras instituciones que colaboren en este tipo de casos.

“Se llevó a cabo un convenio con la Universidad Veritas, específicamente con la Escuela de Veterinaria San Francisco de Asís, donde realizan las necropsias. De igual forma, se mantiene una coordinación constante con el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), con la finalidad de velar por el equilibrio y bienestar animal”, mencionó la Investigadora.



un pensamiento individual, muchas veces necesitamos de un cambio en las estructuras sociales y las dinámicas que se gestan desde su interior”, enfatizó.

El profesional mencionó que, si alguien siente que no puede alcanzar sus deseos de controlar sus relaciones con otras personas, podría materializar una actitud violenta.

“Esta violencia puede descargarse hacia cualquier persona u objeto, sin embargo, son los animales, los que, por lo general, pagan buena parte de la frustración e impotencia humana; precisamente por su estado indefensión, falta de hogar e incluso, la carencia de una voz que los salvaguarde”, manifestó.

El funcionario indicó que, estudios en psicología, demuestran que, el comportamiento violento hacia los animales, es indicativo de una persona que, fácilmente, puede direccionar estas prácticas hacia el ser humano.

“Justo cuando pensamos en estos alcances, es cuando nos percatamos que el tema de la violencia hacia los animales no es un tópico que afecta exclusivamente a estos seres, por el contrario, nos afecta en conjunto, como un sistema vivo. Las prácticas violentas no son menos relevantes si se materializan en contra de una especie animal; el uso de la violencia es violencia en cualquiera de sus manifestaciones, y el vivir en un contexto donde se normalizan estas acciones es un claro reflejo del estado de nuestro tejido social”, recalcó.

manifestaciones, y el vivir en un contexto donde se normalizan estas acciones es un claro reflejo del estado de nuestro tejido social”, recalcó.

### Denuncia ciudadana

La Fiscalía Carazo Mesén dijo que “es importante proteger a los animales, ya que son actos de violencia contra seres vivos y se sabe que, quien está en capacidad de maltratar a un animal, lo puede hacer con un ser humano, por lo que es deber de los ciudadanos denunciar este tipo de acciones”.

Si una persona conoce de algún hecho de violencia en perjuicio de un animal, puede interponer la denuncia ante la Fiscalía u oficina del OIJ más cercana. También pueden recurrir a la línea confidencial de esta última institución, 800-8000-645.

### Dinámica de la violencia

El sociólogo de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito (OAPVD), Danny Guzmán Esquivel, señaló que este es un problema asociado con un mal manejo de la ira, frustraciones e incluso una carencia empática hacia otras especies de vida.

“Si tomamos en cuenta que buena parte de los comportamientos individuales, parten de la aprobación o validación de uno o varios grupos sociales. Dicho de otra manera, para cambiar un comportamiento o incluso

# CUANDO UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO SE TRANSFORMA EN DELITO

Daniel Quesada Artavia  
dquesadaa@poder-judicial.go.cr



Conducir un vehículo implica riesgos considerables que pueden ser disminuidos recurriendo a la prudencia y el respeto de la señalización y la Ley de Tránsito; sin embargo, la dinámica propia de la carretera hace que un accidente pueda ocurrir en cualquier instante, ante el mínimo descuido o, incluso, como resultado de las acciones de las demás personas.

Por eso, extremar la prevención se vuelve indispensable, aún más si a este escenario sumamos el hecho de que, bajo ciertas circunstancias, un choque puede llevarnos de enfrentar una multa de tránsito a ser parte de un proceso penal, pues, dependiendo de las lesiones que sufra la parte afectada en el accidente, podríamos estar ante la comisión de un delito, independientemente de que el hecho no resulte en una muerte.

El artículo 128 del Código Penal tipifica la conducta de lesiones culposas, bajo la cual se establece una pena de un año de prisión hasta 100 días multa a quien “por culpa cause a otro lesiones”, una sanción que puede elevarse hasta tres años de cárcel si se comprueba que la persona responsable conducía bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas; además de que se expondría a la inhabilitación para conducir vehículos de todo tipo hasta por tres años.

Adicionalmente, si quien incurre en la conducta delictiva es reincidente, el mínimo de la pena de inhabilitación para la conducción será de tres años y el máximo podrá ser hasta de siete años.

Natalia Villalta Hidalgo, fiscal adjunta de Cartago, explicó que la configuración del delito de lesiones culposas, incluye la atribución de una conducta culposa que acarree lesiones, las cuales se encuentran definidas en la legislación, en términos generales, bajo los siguientes tres rangos:

**Lesiones gravísimas:** cuando el hecho produzca a la víctima una incapacidad permanente.

**Lesiones graves:** cuando la consecuencia para la víctima sea la incapacidad por más de un mes o sufra una marca indeleble en el rostro.

**Lesiones leves:** cuando el hecho produzca a la víctima una incapacidad superior a cinco días e inferior a un mes. “Adicionalmente, para la adecuación de la pena se tiene que tomar en cuenta el grado de culpa que tiene la persona imputada; para lo cual se entraría a analizar también el número de víctimas que ocasionó el accidente y la magnitud del daño que se causó a raíz de los hechos”, pormenorizó la funcionaria.

## Investigación

La naturaleza de este tipo de delitos hace que para su investigación sea necesario recurrir a una serie de diligencias que permitan establecer tanto la gravedad de las lesiones que sufrió la persona ofendida, como las circunstancias que mediaron en el evento que tuvo lugar en carretera.

Villalta apuntó que “en el caso de lesiones a causa de un accidente de tránsito, la persona afectada debe someterse a un examen a cargo del Departamento de Medicina Legal, con la advertencia de que si no quiere



realizarse dicha valoración el proceso continuará solo por los daños del accidente, en la jurisdicción de Tránsito; si la persona fue trasladada a un centro médico, solicitaríamos el reporte de la atención y diagnóstico realizados ahí, pero igualmente se requeriría el dictamen médico legal para determinar el grado de incapacidad sufrido”.

Sobre el abordaje de una escena de accidente de este tipo, el oficial de investigación de la Sección de Delitos Contra la Integridad Física y Tránsito del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Manuel Zúñiga Mondragón, reveló que todos los casos presentan sus particularidades, por lo que el nivel de complejidad que adquiere la causa también puede variar.

“El hecho de tener en el sitio el vehículo implicado nos facilita la investigación; sin embargo, a partir de ello debemos determinar con certeza quién lo conducía, eso va a abrir un abanico de posibilidades. También hay escenarios en los que todas las partes involucradas están consignadas, debido a que, cuando son temas de tránsito, el que llega en primera instancia es el oficial de Tránsito, quien realiza las boletas de citación; este es el primer documento dentro del proceso que tendrá fe pública”, detalló.

La fiscalía agregó que también adquiere relevancia el aporte que puedan hacer personas testigos, quienes contribuirían a “dibujar la escena”, al tiempo que algunos factores externos se vuelven determinantes, “como el clima, si estaba lloviendo la zona, si existía o no iluminación, son aspectos que nos van a venir a demostrar a nivel probatorio si existió una falta al deber de cuidado”, expresó.

Zúñiga indicó que, en ocasiones, la misma complejidad del caso o las gestiones que realicen las partes implicadas demandarán hacer uso de mayores recursos investigativos, como las diligencias de reconstrucción de hechos, las cuales, según afirmó el investigador,

requieren la participación de personal especializado de “Ingeniería Forense, de Imagen y Sonido Forense y peritos, además del juez, fiscal y defensor de la persona imputada”.

### Colaboración

Tanto la fiscalía como el oficial del OIJ coinciden en que el que una causa se resuelva o no de forma célere depende en buena parte de la actitud de la persona imputada ante el proceso, ya que la ley le ofrece garantías y alternativas para resolver su situación jurídica.

“Gracias a la experticia que hemos adquirido, muchas veces logramos que las personas colaboren bastante en estos temas, porque en numerosos casos las personas imputadas entienden que se trata de accidentes, por negligencia, por falta al deber de cuidado o simplemente porque se trata de un accidente; eso hace que las personas estén con la mayor disposición de colaborar, lo cual nos facilita abordar el sitio rápido, hacer las diligencias de investigación en campo de forma expedita y eso le va a agilizar al investigador la resolución”, argumentó el funcionario del OIJ.

Por su parte, Villalta reconoció que en el caso de las lesiones culposas es común que se realicen arreglos y las partes se eviten llegar a un juicio. “Suele ocurrir que recurran a una conciliación, especialmente cuando la persona imputada pone a responder una póliza o seguro del vehículo, lo que le permite cancelar determinadas sumas de dinero”, señaló.

La forma en que inician este tipo de causas puede variar, pues en ocasiones se abren cuando un Juzgado de Tránsito traslada los hechos a sede penal al determinar que no califican como una contravención o una falta administrativa, en otros casos las personas afectadas interponen una denuncia y, en menor medida, la apertura se da de manera oficiosa.

# CASITIMO PARECE DE SU BANCO, PERO NO LO ES



Los estafadores siguen enviando mensajes de texto, de correo electrónico y realizando llamadas telefónicas que dirigen a enlaces de páginas web fraudulentas que capturan claves y Números de tokens. No importa cuál número sea el que le aparezca en su pantalla o el mensaje que reciba, ningún funcionario bancario se comunicará con usted para consultar por su información confidencial.

**Recuerde...¡la plata hay que cuidarla!**



**Para brindar información confidencial llame al 800-8000-OIJ (645)**

